



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
– SECCION CUARTA –

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333502020170009000
Demandante:	TRANSPORTES AUTO RÍO S.C.A.
Demandado:	SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

OBEDECE Y CUMPLE

Surtido el trámite del recurso de alzada, en sentencia del 24 de septiembre del 2020¹, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca revocó la sentencia de primera instancia dictada por este Despacho en el proceso de la referencia, razón por la cual se deberán obedecer y cumplir las órdenes del juez colegiado.

En mérito de lo expuesto, la Juez Cuarenta y Dos Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

Primero.- Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que revocó la sentencia de primera instancia, mediante la cual este Despacho negó las pretensiones, dentro del proceso de la referencia, y en su lugar, acceder a las mismas.

Segundo.- En consecuencia de lo anterior:

- a. **DECLARAR** la nulidad del Auto No. 031-0552-2016 del 05 de mayo de 2016, mediante el cual se declaró no probada la excepción de prescripción de la acción de cobro formulada por la sociedad demandante contra el mandamiento de pago No. 031-0207-2016 del 07 de marzo de 2016; y del Auto No. 031-2126-2016 del 1º de agosto de 2016, que confirmó la decisión anterior.

¹ Ver fallo [aquí](#)

- b. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento del derecho: - **DECLARAR** probada la excepción de prescripción de la acción de cobro formulada por la sociedad demandante contra el mandamiento de pago No. 031-0207-2016 del 07 de marzo de 2016. –
- c. **ORDENAR** a la Superintendencia de Puertos y Transporte la terminación del proceso de cobro coactivo No. 031-07-03-16-207-2016, adelantado en contra de la sociedad Transportes Auto Río S.C.A.”

Tercero:- Por Secretaría, procédase al correspondiente **archivo**, previas las anotaciones del caso y la devolución de remanentes, si a ello hubiere lugar.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
Juez

Firmado Por:

ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 042 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ada862afdf65dd01026f520f1880048d4ab301c0cc95f634973b7380290b256**
Documento generado en 24/06/2021 02:59:25 p. m.